

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3173/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 1636/85 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario poner en práctica algunas medidas dentro del proceso licitatorio que permitan su correcta implementación.

Que en el ámbito del Concejo Deliberante, en su rol de contralor que le otorga la ley, existe una Comisión encargada de participar en el informe de recomendación de cada proceso de adquisición y contratación.

Que es deseable que los integrantes de la comisión de adjudicaciones cuenten con la información necesaria acerca del procedimiento en cuestión, que les permita tomar las decisiones que correspondan.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo Nº 1: Modifíquese el Artículo 32 de la Ordenanza 1636/85 el que quedará redactado de la siguiente manera: La comisión de Adjudicaciones funcionará siendo convocada por el Intendente Municipal y/o quien este designe.

Artículo Nº 2: Modifíquese el Artículo 33 de la Ordenanza 1636/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Integrarán la Comisión de Adjudicaciones como miembros permanentes:

- El Intendente Municipal o quien este designe en su representación.
- El Asesor Legal.
- Los Concejales del cuerpo deliberante que quieran participar del acto respectivo.

Se incorporará a la Comisión de Adjudicaciones de manera optativa para casos especiales y a solicitud de cualquiera de los miembros permanentes:

- El Secretario de la repartición solicitante. Esta presencia podrá ser solicitada a partir del acto de apertura de sobres o a partir de la primera reunión de comisión de adjudicaciones.

Se incorporará a la Comisión de Adjudicaciones como miembro opcional a solicitud de cualquiera de los miembros permanentes:

- Un Perito independiente idóneo en la materia objeto de la contratación.

Procedimiento para entregar información a los integrantes de la Comisión de Adjudicaciones y al Concejo Deliberante:

Ante cada llamado a Licitación establécese la obligación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de enviar copia firmada al Concejo Deliberante, del Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes detalles adjuntos si existieran, en las mismas condiciones y al mismo tiempo en que aquellos se ponen a disposición

para su entrega o venta según si fueran gratuitos o no. Deberá insertarse en los documentos a enviar en todas sus hojas la leyenda "No válido para su presentación en el Acto Respectivo".

Luego de la apertura de sobres deberá enviarse al Concejo Deliberante, copia de toda la documentación presentada por los oferentes, incluyendo impugnaciones posteriores si las hubiera y/o cualquier tipo de aclaración ingresada por Mesa de Entradas.

Con los datos del Acta de Apertura de ofertas se emitirá un dictamen por parte de la Asesoría Legal de la Municipalidad acerca de la admisibilidad de las ofertas que determine el cumplimiento de los requisitos del pliego, el que será enviado para conocimiento del Concejo con un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas (48) antes de la fecha fijada para la reunión de la Comisión de Adjudicaciones.

La Comisión de Adjudicaciones, mediante acta firmada por todos los presentes, emitirá un dictamen no vinculante, con la recomendación efectuada. De ser necesario, la Comisión de Adjudicaciones tendrá una segunda reunión para el análisis del dictamen técnico si fue solicitado. Luego de efectuadas las reuniones debe surgir definitivamente la recomendación no vinculante.

Al finalizar el proceso licitatorio, el Departamento Ejecutivo enviará al Concejo Deliberante, copia de las siguientes actuaciones:

- Dictamen Técnico Pericial, si fue solicitado por casos especiales.
- Actas de reunión de la Comisión de Adjudicaciones que contenga la recomendación efectuada.
- Decreto que contenga la Resolución adoptada por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo Nº3: Modifíquese la ordenanza Nº 2896/2014 en su artículo Nº 7 que quedará redactado de la siguiente manera: Modifíquese el artículo Nº 11 de la Ordenanza Nro. 1636/85 que quedará redactado de la siguiente manera: Los sobres con las cotizaciones presentadas en los casos de Concursos Públicos de precios serán abiertos el día y hora indicado en presencia del Intendente Municipal o quien este designe en su reemplazo, de un representante de la Secretaría de Hacienda, de los oferentes y de los representantes del Concejo Deliberante que quieran participar del acto respectivo. Se confeccionará un acta donde se consignarán las propuestas presentadas y las observaciones que pudieran formularse, la que será firmada por todos los presentes.

Artículo Nº 4: Deróguese el artículo 8 de la Ordenanza 1636/85

Artículo Nº5: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Nº 2833/13

Artículo Nº6: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 04 de Octubre de 2018.-

Fdo.: RAUL G. SAINT MARTIN – Vicepresidente
1ro. C.D.R. – MA. EUGENIA ESCUDERO -
Secretaria C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3174/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 189/1937;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1937 se crea en Rufino la primera Banda de Música Municipal mediante la Ordenanza N° 189 del año 1937;

Que, han pasado 81 años de su creación y posterior reglamentación, lo que vuelve necesario una actualización en la dicha normativa;

Que, en dicha ordenanza se facultaba al Departamento Ejecutivo Municipal, a crear la Banda conformándola con un total de 12 músicos;

Que dicha banda estuvo sin funcionar 20 años, volviendo a participar de espectáculos públicos dentro de la ciudad, a partir del año 2017;

Que a raíz de los cambios sociales y culturales, la ordenanza sancionada en 1937, queda obsoleta frente a los nuevos desafíos que la actualidad presenta;

Que es necesario que en la actualidad exista una Ordenanza que, con fuerza de ley, regule oficialmente la Banda Municipal de Música;

Que se debe enmarcar a la misma dentro de los ámbitos legales para jerarquizar y promover la actividad y la calidad de la Banda.

Que la misma debe tener un reglamento interno que debería ser elaborado por los miembros activos y aprobado por la secretaria correspondiente

Que, resulta necesario establecer un número de músicos que la integren, detallando que tipo de instrumentos componen la banda;

Que, en función de los argumentos enunciados que la histórica y representativa Banda Municipal posea un marco legal que la contenga.

Que, la creación de la banda municipal de música y su puesta en marcha, reviste un profundo valor afectivo para los rufinenses, siendo parte de la cultura de la ciudad y representante de la misma, mostrando con su música, la riqueza cultural y el talento de los músicos locales que la componen;

Que, debemos revalorizar de este modo el profesionalismo y compromiso de los músicos, dando prestigio a la cultura local, otorgándoles una remuneración por su labor en la Banda Municipal de Música;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Derogase en su totalidad Ordenanza N° 189/1937.

TITULO I: De la creación:

Artículo N°2: Dispóngase la creación de la BANDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD RUFINO, que se encuentra ya en funcionamiento.

Artículo N°3: La misma participará de todos los actos oficiales, fiestas populares y representativas de la ciudad.

Artículo N° 4: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a:

1. Establecer un reglamento interno que regule el funcionamiento de la misma.
2. El Reglamento Interno deberá ser realizado por personas idóneas, que estén trabajando en la dirección artística de la banda existente.

TITULO II: Del ingreso:

Artículo N°5: La Banda deberá estar compuesta por, la cantidad de integrantes que exija el reglamento interno, con un mínimo de 12 músicos.

Inc. 1º: La banda será dirigida por un director quien recibirá un incentivo económico por su desempeño como tal.

Inc. 2º: Los demás integrantes de la banda municipal de música que sean mayores de 18 años, percibirán un incentivo económico por su desempeño en la misma.

Inc. 3º: Los integrantes de la banda que sean menores de 18 años obtendrán una beca como premio por su participación, para cubrir sus estudios mientras participen en la misma.

Artículo N°6: Los cargos serán cubiertos mediante convocatoria:

Inc.1º: La convocatoria será pública y abierta.

Inc.2º: El departamento ejecutivo municipal a través del área que corresponda deberá informar a la población, mediante los medios de comunicación gráficos y radiales, que se encuentra abierta la convocatoria para quienes quieran ser parte de la Banda Municipal.

Inc.3º: La convocatoria se abrirá durante el mes de Noviembre para el ciclo del año siguiente.

Artículo N° 7: Requisitos para ingresar:

Inc.1º: Ser mayor de 12 años.

Inc. 2º: Tendrán preferencia los que fueren alumnos egresados de la Escuela de Música Municipal. Requisito no excluyente

Artículo N° 8: Se deberán respetar los cargos de los músicos que ya se encuentran integrando dicha banda.

Artículo N° 9: La Banda Municipal de la ciudad de Rufino dependerá de la Dirección de Cultura, o quién la reemplace en su futuro.

Artículo N° 10: Se determinará una partida presupuestaria que cubra los gastos actuales que la aplicación de la presente requiera.

Artículo N° 11: El incentivo económico percibido por los integrantes de la banda será regulado por decreto tal como las actividades de las Escuelas Municipales de Danza y Música.

Inc.1º: Los integrantes mayores de 18 años, recibirán un incentivo económico, el cual estará determinado por un monto equivalente a doce horas cátedra mensual y un plus por un monto equivalente al valor de cinco horas cátedras mensuales, por la participación en actos oficiales.

Inc. 2º: Los integrantes menores de 18 años recibirán un incentivo económico equivalente al 80% de lo percibido de los mayores, más un plus de cinco horas cátedra mensuales por su participación en los actos.

Inc. 3º: Quien ocupe el cargo de director de la banda, recibirá un incentivo económico de un 30% más de lo percibido por los integrantes mayores de 18 años, más un plus de cinco horas cátedras mensuales, por su participación en los actos.

Artículo N° 12: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 04 de Octubre de 2018.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N°3175/2018

VISTO:

La Ordenanza N°2448/2004 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la discusión de ideas sobre distintos proyectos de modificación a la Ordenanza N° 2448/2004 sin que exista un acuerdo de fondo sobre las cuestiones esenciales lo que permite suponer, con alto grado de probabilidad, que para llegar a un proyecto consensuado se necesitará de un tiempo imposible de estimar en el corto plazo.



Que mientras se discutan esas posiciones es necesario dar solución inmediata a las cuestiones esenciales que permitan asegurar a los jubilados y pensionados municipales el cobro de sus beneficios mensuales en tiempo y forma.

Que el actual artículo 65 de la Ordenanza N° 2448/2004 establece: "La Municipalidad de Rufino deberá cubrir con los fondos provenientes de Rentas Generales las pérdidas que anualmente puedan resultar del cumplimiento de ésta Ordenanza, con cargo de devolución por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales. Esta última realizará dichos reintegros conforme a las disponibilidades financieras del organismo dentro del ejercicio fiscal que corresponda."

Que resulta incoherente o inviable dicho artículo ya que, si la Caja está con déficit no podrá devolver suma alguna de dinero que haya solicitado al Ejecutivo.

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales de Rufino tampoco es una entidad con fines de lucro por lo que no puede generar dinero propio para realizar la compensación a la que hace mención el referido artículo 65. Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo N°1: Modifíquese el artículo 65 de la Ordenanza N°2448/2004 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 65: La Municipalidad de Rufino deberá cubrir con los fondos provenientes de Rentas Generales las pérdidas que anualmente puedan resultar del cumplimiento de la Ordenanza."

Artículo N° 2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 04 de Octubre de 2018.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N° 3176/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 2845/2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza N°2845/2013, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación al Automoto Club Rufino, la propiedad del predio de seis hectáreas; descrito como Lote B del Proyecto de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan Carlos Carini con relación al plano de antecedentes 132633/1992 y/o la superficie que en más o menos surja de la confección definitiva de dicho plano; descrito como el Lote B conforme croquis efectuado por el Agrimensor Juan Carlos Carini . Manzana Chacra 8, Lote 11 A de la ciudad de Rufino (calles Juan Manuel Fangio entre Ruta Nacional N° 33 y 7), y que en su mayor superficie obra con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad el 13 de Julio de 1967, al Tomo 238, Folio 217, Nro. 103.166, padrón Nro. 364.336/010, Plano 45081, año 1966, Ficha catastral municipal Nro. 48, a nombre de la Municipalidad de Rufino;

Que, la presente donación comprendía una serie de cargos a cumplir por la Institución beneficiaria entre los que se encuentra el saneamiento del predio donado en el plazo de 5 años a partir de la sanción de la ordenanza;

Que, el predio sería destinado a la ampliación de las instalaciones y desarrollo de las actividades propias del AUTOMOTO CLUB RUFINO, quienes procederán a la forestación en el lugar adecuado del predio cedido y a proveer de los servicios básicos para su funcionamiento;

Que, también debía realizarse en coordinación con el Municipio campañas de educación vial y de respeto a las normas de tránsito como así también prestar colaboración en caso de que el municipio implemente una escuela de manejo a su cargo y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que la mencionada institución manifiesta que en el predio donado, cumplió con lo proyectado anteriormente y concretó la creación de una pista de motocross de 1200 metros de longitud;

Que, en la misma ya se han realizados tres competencias de nivel provincial convirtiéndola en una de las mejores pistas de la provincia de Santa Fe;

Que estos eventos han sido de enorme relevancia debido a que reunieron alrededor de 3.000 personas, logrando así que en nuestra ciudad se hospeden entre 150 y 200 corredores, familiares y colaboradores, incrementando así la plaza hotelera local;

Que lo dicho en el párrafo anterior, implica un impacto positivo en la economía local, en varios rubros desde lo comercial, gastronómico, uso de servicios como gomería, talleres mecánicos entre otros;

Que los miembros del AUTOMOTO CLUB RUFINO, vienen trabajando con compromiso y dedicación para hacer del predio un lugar seguro y de calidad para cada competencia;

Que, meses atrás, se colocó el nombre de "Luciano Quevedo" a la pista de motocross, emplazada en el predio donado, en homenaje al piloto local recientemente fallecido, lo que significó un acompañamiento y reconocimiento a toda su familia;

Que, en virtud de la falta de respuestas claras por parte del Departamento ejecutivo y de la secretaría de Obras Públicas, respecto de los planos de subdivisión y escrituración, expresados en el último inciso del artículo 2°, es que consideramos pertinente la presente modificación, en pos de la protección de la institucionalidad y con la necesidad de lograr una menor burocracia municipal y bregando por la mayor transparencia y celeridad en los tramites;

Que, desde este bloque vemos necesario poner en valor y consideración todo el trabajo que realiza la institución local, cumpliendo con todos los puntos preestablecidos en la ordenanza vigente, por lo que entendemos que será de suma importancia lograr una extensión en el plazo de donación;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona el siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo N°1: Modifícase el artículo 2° inc. "a" de la Ordenanza N°2845/2013, quedando el resto del articulado sin modificaciones, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 2°: La

presente donación se realiza con los siguientes cargos a cumplir por la entidad beneficiaria:

- A) Saneamiento del predio donado en el plazo de 7 años a partir del 10 de Octubre del año 2013.

Artículo N° 2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-
SALA DE SESIONES, Rufino, 04 de octubre de 2018.-
Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N° 3177/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 2726/2011 y la necesidad de lograr el regular funcionamiento del CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE (CO.LO.M.A); y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2011 luego de un trabajo interdisciplinario y conjunto con docentes, expertos, autoridades provinciales y locales y municipio se concretó la creación de este Consejo el Municipio, con el fin de permitir a los habitantes de nuestra ciudad su participación directa en la elaboración de la política medioambiental;

Que en este sentido la constitución del Consejo tuvo por objetivo establecer recomendaciones para contribuir a la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente;

Que, en sus funciones está articular y coordinar con los demás actores la concreción de políticas de medioambiente, tendientes a concientizar en la utilización racional del suelo, la manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos urbanos, entre otras cosas;

Que desde aquel año hasta la actualidad se ha trabajado para hoy poder contar con nuestra propia Planta de Reciclaje, centro del Primer Consorcio GRISU SUR SUR, de la provincia de Santa Fe;

Que, este centro denominado CO.LO.MA, ha funcionado como órgano principal en la concreción de estos logros, apostando a la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo humano;

Que este Consejo fue conformado como un órgano de participación institucional consultivo y de asesoramiento para coordinar proyectos y acciones en cuanto tengan relación con el ambiente considerado integralmente;

Que el CO.LO.MA, se compone por: Representantes de las distintas Secretarías y/o Direcciones del Ejecutivo Municipal relacionadas con el Medio Ambiente, representantes del Concejo Deliberante (uno por cada Bloque) y los representantes de las Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas en la ciudad de Rufino y cuya naturaleza este comprendida entre las siguientes: vecinales, asociaciones y colegios profesionales, asociaciones empresariales, Instituciones de bien común, organismos locales, provinciales y nacionales;

Que, por razones que se desconocen este espacio no se encuentra funcionando en la actualidad;

Que a los fines de resolver de forma inmediata este problema, desde este bloque proponemos realizar modificaciones a la ordenanza que le dio origen y que garantice de este modo la participación activa de los ciudadanos, instituciones y autoridades que lo conforman, pudiendo así cumplir con sus principales funciones;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo N° 1: Modifícase el artículo 7º, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo N° 7: La convocatoria a las reuniones y/o actividades llevadas a cabo por el organismo, la misma podrá realizarla cualquier miembro del Consejo, ya sea representantes de las distintas Secretarías y/o Direcciones del Ejecutivo Municipal relacionadas con el Medio Ambiente; representantes del Concejo Deliberante y/o representantes de las Asociaciones e Instituciones legalmente constituidas en la ciudad de Rufino, que lo compongan, a lo fines de garantizar regularidad y periodicidad en el trabajo específico que el órgano tiene.

Artículo N° 2: Agregase art. 8º el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo N° 8: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 11 de Octubre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3178/2018

VISTO:

La necesidad de crear una Escuela Municipal de Atletismo y;

CONSIDERANDO:

Que el atletismo es uno de los deportes más antiguos de la historia, siendo un deporte olímpico y es además uno de los pocos que se practica universalmente; que consta de diferentes disciplinas como son: las carreras, los saltos, los lanzamientos, la marcha y las pruebas combinadas, teniendo cada una su propio reglamento.

Que en nuestra ciudad no contamos con clubes que practiquen este deporte siendo ésta Escuela de Atletismo Municipal, una gran posibilidad para todos los ciudadanos de desarrollarse.

Que el ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la "imagen corporal" y la sensación de bienestar, se produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo N°1: Crease en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad Rufino, la Escuela de Atletismo, para promover, difundir, organizar y desarrollar la práctica de esta disciplina deportiva.

Artículo Nº2: La Escuela Municipal de Atletismo tendrá como objetivos la enseñanza, entrenamiento específico de cada disciplina y participación de los diferentes torneos y/o competencias que se desarrollen dentro del territorio nacional, sean éstos organizados por entes públicos u organizaciones privadas.

Artículo Nº 3: La Escuela estará conformada por todas las personas que se inscriban en la misma y será coordinada por un (1) profesor de Educación Física y un (1) entrenador nivel uno o dos, con experiencia comprobada.

Artículo Nº 4: Será obligatoria la confección de fichas de salud individuales para la revisión médica preventiva con configuración periódica, tanto para los profesores y alumnos en forma conjunta con el Hospital local o entes privados.

Artículo Nº5: El Departamento Ejecutivo Municipal., deberá promover a través del Área de Deportes y Recreación de la Municipalidad, campañas en los medios de comunicación, invitando a la comunidad a inscribirse en la Escuela de Atletismo. Asimismo el DEM., podrá celebrar convenios con entes públicos y privados a los fines de alcanzar el fortalecimiento y el desarrollo de las actividades.

Artículo Nº 6: La Escuela Municipal de Atletismo, funcionará bajo la órbita del Área de Deporte y Recreación.

Artículo Nº7: Dispóngase que el Municipio sea el encargado de poner en condiciones el parque municipal para posibilitar el correcto desarrollo de las distintas prácticas de la Escuela.

Artículo Nº 8: Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida que corresponde al presupuesto general de gastos y recursos vigente, cuyo funcionamiento estará bajo la órbita del Área de deportes y recreación.

Artículo Nº 9: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 25 de Octubre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA Nº 3179/2018

VISTO:

Lo regulado en las Ordenanzas 2374/2001 y 2722/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas establecen principios específicos para fiscalizar el transporte automotor de cargas, creando un Registro Municipal y una tasa de derecho de carga para transportista de extraña jurisdicción y el mecanismo recaudatorio. Todo lo cual resulta procedente, justo y necesario.

Que el notorio crecimiento del parque automotor de cargas es constante especialmente por la existencia de nuevos sistemas de siembra y producción de cereales y oleaginosas y el corte de redes ferroviarias por fenómenos climáticos.

Que en consecuencia la existencia de camiones en el ejido urbano se ha incrementado también.

Que las mencionadas Ordenanza buscan también proteger el trabajo genuino de muchos rufinenses que en forma directa o indirecta se vinculan al transporte de cargas.

Que es menester también proteger la calidad de vida de nuestros vecinos protegiendo el buen funcionamiento del tránsito vehicular y el estado de las calles, de tierra, pavimentadas y/o

empedradas, que sufren por el paso de numerosos camiones con notorio peso en merito a las cargas transportadas.

Que resulta necesario y beneficioso, por innumerables razones, que la existencia de playas de estacionamiento para el transporte de carga se ubique en las afueras de la ciudad excluyéndolas del ejido urbano.

Que entre las ventajas se pueden mencionar motivos medio ambientales, facilitamiento en el tránsito vehicular, seguridad para transeúntes, especialmente niños y ancianos, cuidado del pavimento o arreglos en calles de tierra, solo por detallar algunas.

Que en muchas localidades similares a la nuestra, en dimensiones y ubicación, hace mucho tiempo se resolvió que la ubicación de las playas de estacionamiento para transporte de carga se instalen fuera del ejido urbano, con excelentes resultados en relación a las ventajas mencionadas.

Que en virtud a lo antes expresado consideramos oportuno y necesario modificar el artículo 7 de la Ordenanza Nº 2722/2011 y el artículo 21 de la Ordenanza Nº 2374/2001 a fines de establecer el lugar o sitio donde razonable y beneficiosamente deben montarse las playas de estacionamiento del transporte de cargas de cereales y oleaginosas.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su Artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo Nº1: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza Nº 2722/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7: Que los fondos que se recauden del cobro de la tasa que establece esta Ordenanza, serán destinados en forma única y exclusiva a la construcción y mantenimiento de los accesos de tránsito pesado, de una playa pública de estacionamiento de camiones de carga la que deberá estar emplazada fuera del ejido urbano de la ciudad."

Artículo Nº 2: Modifíquese el artículo 21 de la Ordenanza Nº 2374/2001 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 21: Las plantas y acopios son responsables solidarios de las violaciones en que incurran los camiones de su responsabilidad. Las mismas deberán contar con playas de estacionamiento emplazadas fuera del ejido urbano de la ciudad, con baños, con habilitación municipal"

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 25 de Octubre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

DECRETOS

DECRETO Nº132/2018

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Leandro Rodríguez - DNI 36.997.496 al cargo de Profesor del taller de danzas en telas y aéreas, dependiente del área de Educación y Cultura, en fecha 05 de octubre de 2018, que le fuera conferido por Decreto Nº054/2018, artículo 5º; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Leandro Rodríguez - DNI 36.997.496 al cargo de Profesor del taller de danzas en telas y aéreas, dependiente del área de Educación y Cultura, a partir del 05 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº133/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº3175/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma insta la modificación del artículo 65 de la Ordenanza Nro. 2448/2004 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, disponiendo lo siguiente: "La Municipalidad de Rufino deberá cubrir con los fondos provenientes de Rentas Generales las pérdidas que anualmente puedan resultar del cumplimiento"...;

Que, la modificación a dicha normativa implica la afectación directa a lo dispuesto por el artículo 39 inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nro. 2756;

Que dicho articulado dispone que son atribuciones y deberes de los Concejales Municipales fijar anualmente el presupuesto general de gastos y calculo de recursos de la administración. Asimismo norma que en el presupuesto deben figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios de la

administración municipal, aún cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, las que se tendrán por derogadas, si no se consignan en dicho presupuesto las partidas necesarias para su ejecución;

Que en consonancia con lo dispuesto surge que en ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo, legislando expresamente que NO SE PODRA AUMENTAR O INCLUIR PARTIDAS PARA LA EJECUCION DE ORDENANZAS ESPECIALES...;

Que, a todas luces esta normativa dispone la creación de una partida especial a un presupuesto que fue aprobado por el cuerpo deliberante, situación que refleja de manera palmaria y manifiesta una contraposición a lo dispuesto por una normativa jerarquía superior como lo es la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nro. 2756;

Que, así lo expuesto y como corolario el artículo 15 de la citada ley fulmina de nulidad absoluta e insanable a toda ordenanza que estuviere en pugna con las prescripciones de dicha normativa, tal como resulta de la presente;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3175/2018, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 134/2018

VISTO:

El Ciclo de Capacitación ¿Siempre comimos lo que comemos? sobre Recomendaciones Alimentarias a desarrollarse en el Instituto de Enseñanza Superior Nº19 - (IES), el día 19 de octubre de 2018, a las 19,00hs. sito en calle Chacabuco Nº315 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Ciclo tendrán lugar las disertantes, Marcela Patricia CIKES, Especialista en Medicina Interna y María Victoria GUIDO Licenciada en Nutrición;

Que la temática a desarrollar son hábitos saludables de la alimentación y el impacto de ésta en el bienestar que experimentan las personas;

Que es interés de éste Departamento Ejecutivo Municipal informar y

concientizar a la sociedad para tener una mejor calidad de vida;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO N° 1: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL el Ciclo de Capacitación ¿Siempre comimos lo que comemos? sobre Recomendaciones Alimentarias, a desarrollarse en el Instituto Superior N°19 – (IES), el día 19 de octubre de 2018, a las 19,00hs. sito en calle Chacabuco N°315 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2: Hágase entrega del presente Decreto a los organizadores del evento.

ARTICULO N° 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 17 de Octubre de 2018
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 135/2018

VISTO:

Que el día 08 de noviembre ha sido adoptado por la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina para el festejo en todo el país del “DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL”; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente considerar en forma especial el Día del Trabajador Municipal por su permanente labor al servicio de la comunidad;

Que en adhesión y reconocimiento a tan significativa fecha, resulta oportuno trasladar el asueto para el día 12 de noviembre próximo para los trabajadores de esta Municipalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dispónese el traslado del asueto municipal en la ciudad de Rufino, para el día 12 de noviembre del presente año, en adhesión al “DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL”.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 136/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3173/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma modifica parcialmente la Ordenanza Nro. 1636/85, que regula los procedimientos de compra directa, concurso de precios y licitación pública, y parcialmente la Ordenanza Nro. 2896/2014;

Que del análisis del artículo 1° y 2° de la normativa en cuestión surge que se realiza la modificación a los artículo 32° y 33° de la Ordenanza N°1636/85;

Que, basta con una simple lectura de las normas citadas para concluir que el artículo 32° de la Ordenanza Nro. 1636/85 no se encuentra vigente, habiendo sido derogado por Ordenanza Nro. 2833/2013;

Que no obstante lo expuesto, y analizando el artículo 2° ítems 2do. cuando expresa “un perito independiente idóneo en la materia objeto de la contratación”, no especifica el criterio de selección del perito a designar, como así también cual sería el procedimiento de selección ante la ausencia del idóneo en la materia. Asimismo, es de destacar que existe un vacío legal con respecto a la determinación de los honorarios a abonar, como así también de la partida presupuestaria al que se imputaran los mismos;

Que, en el artículo en cuestión se menciona el procedimiento para entregar información a los integrantes de la comisión de adjudicaciones y al Concejo Deliberante, que es dable destacar que el Órgano Deliberativo es parte integrante de dicha comisión, teniendo acceso en el seno de comisión a toda la información (original) de cada oferente y del acto licitatorio propiamente dicho, no encontrándose vedado el acceso a la información, siendo por ello esta disposición contrataría al sistema de despapelización que viene bregando este D.E.M. en aras a la protección del medio ambiente;

Que, en consonancia con lo dispuesto precedentemente, el D.E.M al finalizar cada proceso licitatorio pone a disposición del vecino en su sitio web oficial toda la documentación pertinente en post de garantizar la transparencia e información, principios rectores de esta administración municipal;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Observar Parcialmente la Ordenanza Nro. 3173/2018, artículo 2do.en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
RUFINO, 19 de Octubre de 2018.- Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 137/2018

VISTO:

El Programa de Regularización Laboral del Personal Eventual de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que fue decisión de éste Departamento Ejecutivo Municipal regularizar la situación de trabajadores eventuales, creando para ello el Programa de referencia, que trae consigo la incorporación gradual de los mismos a la Planta Permanente del Municipio;

Que con posterioridad se dispuso la creación de un Comité de Selección de Personal, el que tuvo a cargo la evaluación del personal y la pre selección para la consideración del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que posteriormente se dispuso que los empleados eventuales seleccionados formaran parte del proceso de capacitación general y específica, establecida dentro del Programa de Regularizaron;

Que realizada la capacitación precedente y evaluada satisfactoriamente la misma, se procedió a la firma del Contrato de Trabajo de plazo determinado, el cual finalizó el 30 de septiembre de 2018;

Que conforme al acuerdo paritario de fecha 03/03/2015, en el punto N°7 de dicha acta, todo el personal ingresante a la carrera administrativa serán por la categoría de revista N°8;

Que es necesario regularizar la situación del Personal Contratado, de conformidad con el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Incorpórase a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Rufino, a partir del 01 de Octubre de 2018, al personal detallado a continuación:

Apellido y nombre	Categoría	D.N.I.
Agrupamiento Administrativo		
Crocco, Maximiliano Ezequiel	08	35.226.954
Mendoza, Carmen Nilda	08	34.408.762
Morales, Damian Andres	08	36.421.488
Perez, Verónica Natalí	08	26.590.266
Urquiza, Leonel	08	36.421.561

Agrupamiento Mantenimiento y Producción

Agüero, Raúl	08	23.667.771
Audicio, Gustavo	08	27.180.044

Blanco, Gustavo	08	29.931.601
Calderon, Federico		
36.997.436		08
Dehesa, Fernando		
24.408.671		08
Del Campo, Juan	08	37.902.730
Escudero, Maximiliano	08	34.175.499
Juarez, Pedro Adrian	08	22.605.561
Ludueña, Cristian		
34.175.530		08
Martinez, Ramón		
27.180.066		08
Martinez, Roberto Horacio	08	17.203.257
Rodriguez, Héctor Luis	08	32.348.113
Zeballez, Raúl Ernesto	08	37.902.869
Diaz, Javier Adolfo		
29.562.089		08
Ceressa, Martin	08	33.364.100
Pereyra, Pablo R.		
28.242.068		08

Agrupamiento Hospitalario-Subagrupamiento Asistencial

Bonino, Romina Alejandra	08	29.931.732
Clavero, Marcela	08	31.592.152
Dominguez, Vanesa Vanina	08	30.623.078
Gomez, Patricia Fabiana	08	29.562.056
Olmedo, Jesica	08	36.421.366
Santi, Cora Celeste		
32.901.151		08
Zulleta, Melisa Jesica	08	34.175.455

Agrupamiento Servicios Generales

Coronel, Luciana	08	39.049.468
Gonzalez, Marcela		
20.080.566		08
Gutierrez, Susana Elisa	08	25.773.953
Panero, Laura Sabrina	08	33.364.052
Wilson, Marcela Irene	08	25.548.471

ARTICULO 2: La erogación que demande la aplicación del presente Decreto será imputada a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Rescíndanse los contratos de Trabajo por Plazo Determinado suscriptos por los Agentes indicados en el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°138/2018

VISTO:

La realización de la “VII Feria del Libro que organiza la Escuela N° 6031 Ciudad de Buenos Aires” los días jueves 25 y viernes 26 de octubre de 2018 bajo el lema “Somos palabras”; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 6031 “Ciudad de Buenos Aires” realiza bianualmente esta muestra y convoca tanto a la comunidad educativa de la ciudad, como al público en general interesado en conocer las novedades literarias y la actualización de material educativo;

Que durante el desarrollo del evento el público podrá asistir a conferencias, charlas, presentaciones de libros y otras actividades que llegaran a través de distintos disertantes e instituciones locales y regionales.

Que esta muestra se ha transformado en un acontecimiento tradicional e ineludible en el calendario cultural y educativo de la ciudad, resultando atractivo, entretenido, con espacios lúdicos renovados y una amplia oferta literaria para el conocimiento y el esparcimiento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárese de INTERES EDUCATIVO Y CULTURAL la realización de la “VII Feria del Libro que organiza la Escuela N° 6031 Ciudad de Buenos Aires” los días jueves 25 y viernes 26 de octubre de 2018 bajo el lema “Somos palabras”.-

ARTICULO 2°: Hágase entrega decopia de la presente declaración a las autoridades educativas del establecimiento y a las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe - Región VII.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Octubre de 2018.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°139/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 240 tn. de piedra 6/20, 360 tn. de piedra 10/30 y 630 tn. de arena mediana; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°025/2018 para la adquisición de: 240 tn. de piedra 6/20, 360 tn. de piedra 10/30 y 630 tn. de arena mediana, a partir del 29 de octubre y hasta el 05 de noviembre de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2°: El valor del Pliego: \$ 1.000,00 (un mil pesos).

ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se efectuará el día 05 de noviembre de 2018, a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 140/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el Convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de Rehabilitación de Rutas Provinciales mediante construcción de estabilizado granular provisión de material petreo, compactación de base de suelo cal y provisión de cal en la Ruta Provincial Nro.:1-S Tramo: Limite Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de

coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°141/2018

VISTO:

La presentación del libro “Alfredo Alcón: Biografía en primera Persona” del Sr. Jorge Vitti; y

CONSIDERANDO:

Que el autor, nacido en nuestra ciudad, ha desarrollado además de su carrera junto a Alfredo Alcón, una importante cantidad de trabajos en el mundo del teatro como Rey Lear (Versión, Espacio escénico, Director), Edipo rey (Versión, Director), Shakespeare Todos y ninguno (Director), En la soledad de los campos de algodón (Director), Los caminos de Federico (Director) y La mujer de antes (Diseñador de escenografía), entre otras;

Que el Sr. Jorge Vitti, fue el más cercano amigo de Alfredo Alcón durante sus últimos 35 años. Tras la muerte del gran actor argentino, en abril de 2014, recopiló decenas de vivencias y así nació esta "biografía en primera persona", publicada por Planeta;

Que el Director de Teatro Argentino, Jorge Vitti, recrea en una biografía escrita en primera persona, en la que plasma su pensamiento, su compromiso, su extrema timidez, sus reacciones imprevisibles, su humor exquisito, su coherencia, su ética, su rigor, su humildad;

Que la presentación de esta obra resulta un acontecimiento en el que el gobierno municipal no puede estar ajeno teniendo en cuenta a su autor y la trascendencia que la misma ha tenido.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declarase de INTERES CULTURAL la presentación del libro “Alfredo Alcón - Biografía en primera persona” del autor rufinense Jorge Vitti que se realizará el día 27 de octubre de 2018.

ARTICULO 2°:Hágase entrega de una copia de la presente declaración al señor Jorge Vitti.

ARTICULO 3°:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N°142/2018

VISTO:

El Aniversario N°61 de vida institucional de la Sociedad Rural de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de celebrase un nuevo Aniversario de la Sociedad Rural de Rufino, se realizará una Cena – Show, a llevarse a cabo el día 27 de octubre de 2018, a las 21hs.;

Que en ésta oportunidad se destaca el acto de inauguración del nuevo frente del Salón de Eventos “Enrique Carballeira”;

Que dicho acontecimiento es de suma importancia para el crecimiento de vida institucional;

Que la labor desarrollada por la Institución merece el reconocimiento de esta administración municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el “61 Aniversario de vida institucional de la SOCIEDAD RURAL DE RUFINO”, a conmemorarse el día 27 de Octubre de 2018.-

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente a la Comisión Directiva de la Institución;

ARTICULO 3°: Comuniquese Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización

DECRETO N°143/2018

VISTO:

La “JORNADA DE AUTISMO EN RUFINO”, que se desarrollará en Sala Hispano, sito en calle Cobo 185, el día 26 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Jornada estará a cargo de la Disertante Dra. Alexia Rattazzi –

Psiquiatra Infantil (PANAACEA) Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condiciones del Espectro Autista, dirigido a profesionales de la educación y salud, familiares, acompañantes, público en general;

Que es de destacar el esfuerzo de dar a conocer las actuales herramientas para la pesquisa y la detección temprana de las CEA;

Que el informar y capacitar a la sociedad, es un instrumento para evitar daños y tener una mejor calidad de vida;

Que es interés de este Departamento Ejecutivo Municipal participar y promover la toma de conciencia en la sociedad y difundir la importancia de la detección precoz del trastorno del Espectro Autista;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL La "JORNADA DE AUTISMO EN RUFINO", que se desarrollará en Sala Hispano, sito en calle Cobo 185, el día 26 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente a los Organizadores del evento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 25 de Octubre de 2018.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización

DECRETO Nro. 144/2018

VISTO:

El artículo 15º del Decreto N°014/2018, por el cual se designó a la C.P. NATALIA NOEL ELIZONDO - N°31.592.037, para desempeñar el cargo de Responsable del Área de Control Presupuestario, dependiente de la Secretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio se ha decidido el cese en dicho cargo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Cese en sus funciones a la C.P. NATALIA NOEL ELIZONDO - N°31.592.037, al cargo de Responsable del Área de Control Presupuestario, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a partir del 26 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 25 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 145/2018

VISTO:

El artículo 06º del Decreto N°014/2018, por el cual se designó a la MMO. ELIANA PAOLA CORONEL N°29.399.845, para desempeñar el cargo de Directora de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio se ha decidido el cese en dicho cargo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Cese en sus funciones a la MMO. ELIANA PAOLA CORONEL N°29.399.845, al cargo de Directora de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 18 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 25 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°146/2018

VISTO:

El Contrato de Práctica Profesional suscripto en fecha 01 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Gretel Soledad RUCCI – DNI N° 30.813.471; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata a la Sra. Gretel S. Rucci y ésta se compromete a prestar tareas en la Oficina de Compras, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Práctica Profesional suscripto en fecha 01 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Gretel Soledad RUCCI – DNI N° 30.813.471.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 29 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 147/2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 03 de abril de 2018, (ratificado por Decreto Nº086/2018), entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. VANESSA ESTER MALIS FOGUEL – CUIT Nº27-18834268-5, en representación de la veterinaria “Zoo Vet”; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrató a la Veterinaria “Zoo Vet” para realizar castraciones de animales dispuestas a través del Área respectiva;

Que la Sra. Vanessa E. Malis Foguel el día 17 de octubre de 2018 solicitó rescindir el contrato que la vincula con ésta Municipalidad;

Que conforme lo establecido en la cláusula tercera del referido contrato, ambas partes podrán rescindir el mismo, informando por escrito a la otra con una antelación de treinta días;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Rescindir el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 03 de abril de 2018, (ratificado por Decreto Nº086/2018), entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. VANESSA ESTER MALIS FOGUEL – CUIT Nº27-18834268-5, en representación de la veterinaria “Zoo Vet, a partir día 17 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº148/2018

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto en fecha 27 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. MARIANA PIA TRAINI, C.U.I.T.: 27-22955763-2, domiciliada en calle Primitivo Galán Nro. 365 de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad da en locación a la Sra. Mariana Pia Traini y ésta acepta en tal concepto el Local Nro. 4 donde funciona el Kiosco de la “Estación Terminal de Omnibus Libertador General San Martín”, en función de haber resultado adjudicataria de la Licitación Pública Nº 022/2018, a cuyo pliego general de condiciones deberá ajustarse estrictamente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Locación suscripto en fecha 27 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. MARIANA PIA TRAINI, C.U.I.T.: 27-22955763-2, domiciliada en calle Primitivo Galán Nro. 365 de Rufino.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº149/2018

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto en fecha 27 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Vilma Isabel BARAONA, DNI. Nº: 11.923.470, domiciliada en calle San Juan Nro. 255 de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad da en locación a la Sra. Vilma Isabel Baraona y ésta acepta en tal concepto el Local Nro. 3 donde funciona el Locutorio de la “Estación Terminal de Omnibus Libertador General San Martín”, en función de haber resultado adjudicataria de la Licitación Pública Nº 022/2018, a cuyo pliego general de condiciones deberá ajustarse estrictamente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Locación suscripto en fecha 27 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Vilma Isabel BARAONA, DNI. Nº: 11.923.470, domiciliada en calle San Juan Nro. 255 de Rufino.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 31 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°204/2018

VISTO

El Expte. Nro. 3229/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, realizó Acta de Intervención en el domicilio de la Srta. Zalazar Sabrina - DNI. N°32.348.288, sito en calle Asamblea N°1325;

Que en el Acta se solicita y detallan los materiales para refaccionar la vivienda de la Srta. Zalazar, la cual se desempeña en la cuadrilla del Intendente del "Programa Mi Manzana";

Que conforme Requerimiento N° 24591 e informe de la Oficina de Obras Públicas, los materiales solicitados son; una (1) puerta de entrada; una (1) ventana de 1m. x 1,20m.; un (1) Inodoro; y una (1) puerta placa;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social los materiales solicitados conforme Requerimiento N° 24591, a la Srta. Zalazar Sabrina - DNI. N°32.348.288, sito en calle Asamblea N°1325, según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese los gastos que demande el artículo anterior a la Partida 22.1.2.0.17.000 "Vivienda" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°205/2018

VISTO

El Expte. Nro. 3226/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, realizó Acta de Intervención en el domicilio de la Srta. Acosta Silvina - DNI. N°27.461.389, sito en calle Gral. Paz N°440;

Que en el Acta se solicita y detallan los materiales para refaccionar la vivienda de la Srta. Acosta, la cual se desempeña en la cuadrilla del Intendente del "Programa Mi Manzana";

Que conforme Requerimiento N° 24588 e informe de la Oficina de Obras Públicas, los materiales solicitados son: cuatro (4) bolsas de cemento, tres (3) bolsas de cal, 1 m3 de arena, 1,5 m3 de escombro, 250 ladrillos, 3 tirantes de x 3m de 4" x 4" c/u, dos (2) chapas x 2,50 m. c/u, 1kg. De hidrófugo, un (1) inodoro, un (1) lavatorio de pie, dos (2) caños de desagües cloacales diám. 110 mm. c/u, un (1) caño de desagües cloacales diám. 60 mm., un (1) caño de desagües cloacales diám. 40 mm., un (1) ramal 45º 110mm. X 60 mm, dos (2) piletas de patio abierta, una (1) cámara de inspección;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social los materiales solicitados conforme Requerimiento N° 24588, a la Srta. Acosta Silvina - DNI. N°27.461.389, sito en calle Gral. Paz N°440 según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese los gastos que demande el artículo anterior a la Partida 22.1.2.0.17.000 "Vivienda" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°206/2018

VISTO

El Expte. Nro. 3230/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, realizó Acta de Intervención en el domicilio de la Srta. Mancilla Romina - DNI. N°33.363.944, sito en calle Balcarce N°750;

Que en el Acta se solicita y detallan los materiales para refaccionar la

vivienda de la Srta. Mancilla, la cual se desempeña en la cuadrilla del Intendente del "Programa Mi Manzana";

Que conforme Requerimiento N° 24589 e informe de la Oficina de Obras Públicas, los materiales solicitados son: tres (3) chapas de 3,50m. c/u; dos (2) tirantes de 4,70m. de 4" x 4" c/u;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social los materiales solicitados conforme Requerimiento N° 24589, a la Srta. Mancilla Romina - DNI. N°33.363.944, sito en calle Balcarce N°750, según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°207/2018

VISTO

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad, con referencia a la situación que atraviesa la familia de la Srta. María Fernanda SOSA - DNI.N°22.379.798; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gabriela Siola realizó Acta de Intervención a través de una entrevista telefónica a la Srta. Sosa, para indagar sobre la situación del Sr. Martín Baras, quien sufrió un ACV, motivo por el cual debió ser intervenido quirúrgicamente en el Hospital Clemente Alvares de la ciudad de Rosario;

Que en el Acta se solicita un subsidio económico de Pesos cinco mil (\$5.000) para gastos de hospedaje en esa ciudad para la familia de María Fernanda SOSA;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud urgente, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social un subsidio económico de Pesos cinco mil (\$5.000) como ayuda económica para la Srta. María Fernanda SOSA - DNI.N°22.379.798, según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.208/2018

VISTO:

El Expte. N°3734/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Yoane Weht (Presidente) y el Sr. Martín Gianolio (Secretario) en representación del Club PRO EDUCACIÓN FÍSICA MATIENZO de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar la exención del pago de tributos municipales en la realización de eventos en dicha institución;

Que surge a todas luces la ausencia de carácter lucrativo en las actividades realizadas por la misma;

Que tales, son realizados simplemente para lograr la subsistencia y mantenimiento de dicha Institución, que reviste de gran importancia social para nuestra ciudad;

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo determina hacer lugar a la petición, otorgando la exención de pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase al Club PRO EDUCACIÓN FÍSICA MATIENZO, del pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°209/2018

VISTO:

El fallecimiento del Sr. Juan Carlos VIERA
acaecido el día 18 de Septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Viera al
tratarse de una persona carenciada, no contaba
con el beneficio de sepelio que la Cooperativa
Eléctrica Ltda. de Rufino otorga a sus asociados;

Que la Subsecretaría de
Desarrollo Social solicitó el servicio de sepelio que
brinda la Cooperativa Eléctrica para el Sr. Juan C.
Viera;

Que el costo de sepelio
para personas no asociadas facturado por la
C.E.L.R. es de pesos Seis mil doscientos setenta y
nueve (\$6.279,00);

Que este Departamento
Ejecutivo no puede permanecer ajeno ante
problemas de esta naturaleza;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la
Subsecretaria de Desarrollo Social un subsidio de
Pesos pesos Seis mil doscientos setenta y nueve
(\$6.279,00), para abonar a la Cooperativa Eléctrica
Limitada de Rufino el sepelio del Sr. Juan Carlos
VIERA.-

ARTICULO
2: Impútese el importe mencionado en el artículo
anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO
3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.210/2018

VISTO:

Los Exptes. N°1602/2018 y 1619/2018 del
registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad
de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Bruno
Jorge y la Sra. María Andrea Bruno; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en
solicitar autorización para pintar los cordones que
demarcan la prohibición de estacionamiento sobre
la entrada y/o salida a los garaje sobre calle
Victorero Nro.19 (dos garajes continuos) Nro. 35,
Nro. 55, motiva su pedido el hecho que sobre dicha
arteria se estacionan en forma permanente
vehículos y así, entorpecen la entrada y/o salida a
los garajes citados;

Que el Concejo
Deliberante a través de la Ordenanza N°
2301/2001adhirió a Ley Nacional de Tránsito N°
24.449;

Que la citada Ley
establece en su artículo 49 Inc. b) "No se debe
estacionar ni autorizarse el mismo: 6) En los
accesos de garajes en uso y de estacionamientos
con ingreso habitual de vehículos, siempre que
tengan la señal pertinente, con el respectivo horario
de prohibición o restricción";

Que la normativa en
cuestión indica, además, que "La autoridad local
[...] podrá dictar también normas exclusivas,
siempre que sean accesorias de esta ley y se
refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al
ordenamiento de la circulación de vehículos de
transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos
fijados legalmente."

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Autorícese al Sr. Bruno Jorge y a la
Sra. María Andrea Bruno a pintar de color amarillo
el cordón en línea paralela a la entrada/salida de
los garajes sito en calle Victorero Nro.19 (dos
garajes continuos) Nro. 35, Nro. 55 y que la misma
sólo puede extenderse 50 centímetros más de
cada lado.

ARTICULO 2°: Facúltese al DEM, a través del área
que corresponda, a ejercer las facultades de
inspección que le correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.211/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 2959/2018 del
Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad
de Rufino, iniciado por el Sr. Eduardo Enrique
GALVEZ - DNI N°16.628.119 por la que requiere
cubrir la vacante de una licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia Nro. 008
se halla actualmente vacante;

Que la peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.008 al Sr. Eduardo Enrique GALVEZ - DNI N°16.628.119.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 08 de Octubre de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°212/2018

VISTO:

El Expte N°3352/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por el agente Alan Miguel VIVAS, DNI. N°36.421.338; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta que el día 01 de agosto de 2018 encuentra el vidrio lateral del lado derecho trisado del vehículo de su propiedad (Gol Sedan 3 puertas - modelo 99 - Dominio CYS-077), estacionado fuera de la entrada principal del Corralón Municipal (Ingreso por calle San Lorenzo);

Que en el momento del hecho se encontraban agentes municipales finalizando tareas de mantenimiento de espacios verdes alrededor del Corralón Municipal y a su entender una de las maquinas despidió una piedra que impacto en el vidrio de su vehículo y lo trizó;

Que el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos procede a convocar a una reunión, a los agentes municipales involucrados en el hecho para realizar una investigación, a los fines de aclarar lo ocurrido;

Que a fs. 5 se anexa presupuesto de Un (1) vidrio lateral fijo para vehículo VW. GOL 99, por un monto total de pesos Un mil quinientos (\$1.500);

Que atento a la petición realizada por el agente Municipal Sr. Vivas, y las declaraciones vertidas sobre el siniestro en cuestión, surge que el mismo fue realizado por negligencia de agente municipales que desempeñaban tareas de mantenimiento de espacios verdes frente al Corralón Municipal, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, recomendó reparar los daños causados y

acreditados en autos mediante presupuesto obrante a fs. 5 de autos;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese al Sr. Alan Miguel VIVAS, DNI. N°36.421.338, los gastos referidos a fs. 5 de autos, según lo enunciado en los considerando de la presente. Abonados los mismos nada más tendrá que reclamar a éste Municipio sobre los tópicos enunciados. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente resolución serán imputados a la partida 21.1.2.0.09.000 "Otros bienes de Consumo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°213/2018

VISTO:

El Expediente N°2933/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Silvia GIMENEZ – DNI.N°10.408.804; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°2983U;

Que la solicitante acredita interés legítimo mediante copia simple de Escritura Pública y el informe de la Oficina de Catastro a fs. 10 del que se desprende que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Silvia Ester Giménez y Carlos Raúl Arias;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos a fs. 12 informa que el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°2983U por los periodos comprendidos entre los años 2004 y 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°2983U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2011.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°214/2018

VISTO:

El Expediente N°7016/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Raúl Ángel BLANGETTI - DNI.N°14.374.809 y Ilda Rosa VITERI DNI. N°16.370.643; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los mismos radica en realizar una donación de un terreno identificado como Lote "C 1" cerrado por los vértices A-B-C-F, con una superficie de 400 M², cuyas medidas y linderos son los siguientes, A-B 40 metros y linda al Norte con parte de la calle Santiago del Estero, Línea B-C de 10 metros de frente y linda al Este con más terreno de la calle Santiago del Estero, línea F-C de 40 metros lindando al Sud con el lote C2 del mismo propietario, y finalmente lado F-A de 10 m. lindando al Oeste con parte de la calle Santiago del Estero y Berutti;

Que según informe de Catastro el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Manzana de Quinta 6 - "B" de la Sección 2da. del Plano Oficial de la ciudad, catastrado a nombre de Raúl Ángel Blangetti y Ilda Rosa Viteri;

Que surge del artículo 17 del reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones que las trasferencias de espacio libre al Dominio Público Municipal estará exenta de la formalidad de escritura pública, labrándose acta de transferencia a favor de la municipalidad, ad-referéndum del Departamento Ejecutivo;

Que se hace necesario hacer Lugar a la donación del Lote descripto, hacia el dominio público municipal y aplicar la normativa mencionada sobre la transferencia de espacios libres al dominio público municipal, labrándose acta para tal efecto;

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aceptar la transferencia por donación efectuada por Raúl Ángel BLANGETTI DNI.N°14.374.809 y Ilda Rosa VITERI DNI. N°16.370.643 - que, ambos en sus caracteres de propietarios, ceden y transfieren al Dominio Público para Calle Pública: un terreno identificado como Lote "C 1" cerrado por los vértices A-B-C-F, con una superficie de 400 M², cuyas medidas y linderos son los siguientes, A-B 40 metros y linda al Norte con parte de la calle Santiago del Estero, Línea B-C de 10 metros de frente y linda al Este con más terreno de la calle Santiago del Estero, línea F-C de 40 metros lindando al Sud con el lote C2 del mismo propietario, y finalmente lado F-A de 10 m. lindando al Oeste con parte de la calle Santiago del Estero y Berutti.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08

de Octubre de 2018

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 215/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1º: "El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
10224U	Jorge Antonio Godoy	27.419.838	Laprida N°843

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°216/2018

VISTO

La Resolución N°206/2018, de fecha 08 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se otorgó los materiales necesarios para refaccionar la vivienda que habita la Srta. Mancilla Romina - DNI. N°33.363.944, sito en calle Balcarce N°750;

Que en fecha 09/10/2018 la Subsecretaria de Desarrollo Social informa que la Srta. Mancilla se trasladó de la ciudad de Rufino, motivo por el cual solicita la anulación del pedido de materiales;

Que el Departamento Ejecutivo debe realizar el acto administrativo correspondiente, dejando sin efecto la Resolución de referencia;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Déjese sin efecto la Resolución N°206/2018, de fecha 08 de octubre de 2018.-

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su prosecución.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°217/2018

VISTO:

El Expte. N°3872/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Leandro HERRERA DNI.N°36.366.962; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, manifiesta que es jugador de pelota a paleta, y que el sábado 13 de octubre próximo participará en el Torneo Provincial de 2da. Categoría a realizarse en la localidad de Villa María (Córdoba), en representación de nuestra ciudad;

Que por tal motivo solicita una ayuda económica para poder solventar el costo del traslado y de la inscripción en dicho Torneo;

Que el Área de Deportes y Recreación de esta Municipalidad manifiesta su intención de colaborar con la suma de Pesos un mil (\$1.000) por única vez;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo colaborar con lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese una ayuda económica de Pesos un mil (\$1.000), a Leandro HERRERA DNI.N°36.366.962, como ayuda económica según lo enunciado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°218/2018

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 3880/2018, y la petición formulada por Berenguer Walter obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, surge del informe de la Oficina Técnica de Obras y Servicios Públicos que el inmueble registrado bajo el número de contribuyente 11499U se encuentra totalmente baldío;

Que según informe de cómputos de fecha se desprende que el contribuyente registra deuda en concepto de Reajuste por Baldío a partir del período de enero de 2.013;

Que la Asistente de Apremio informa que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que sin perjuicio de los argumentos vertidos corresponde al tópico en cuestión la aplicación de la Ordenanza Nro. 2554/2008 Código Fiscal Municipal, en el cual el ARTÍCULO 1 dispone que... Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se registrarán por este Código

Tributario y las Ordenanzas Fiscales complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras;

Que de la normativa aplicable, se desprende la vigencia de un principio rector en materia tributaria como lo es el de la realidad económica a fin de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible aplicable, conforme artículo 7 de dicho cuerpo legal. Dicho principio se atenderá con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen;

Que el hecho incontrastable es que de la realidad surge que el inmueble en cuestión se encuentra baldío;

Que de la misma normativa del artículo 16 se desprende con relación al capítulo Deberes Formales que los contribuyentes estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código Tributario y Ordenanzas Fiscales Complementarias, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Así con relación al tópico en cuestión del inciso c de dicha normativa se desprende que los administrados están obligados a... comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes;

Que en el caso de marras el contribuyente no ha cumplido con la obligación dispuesta por ésta normativa;

Que continuando con el análisis del tópico en cuestión el artículo 27 dispone que las resoluciones podrán ser modificadas por parte del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación;

Que según dicho articulado es facultad plena del Municipio modificar resoluciones que determinen tributos a abonar, atento ello no cabe lugar a interpretación disímil que pueda modificar una mera liquidación de un tributo;

Que la Ordenanza es inapelable en cuanto a la obligación del contribuyente de Comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes. Sin perjuicio de ello, la administración tiene facultad de modificar determinaciones del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación, situación aplicable al caso de marras;

Que siguiendo con el análisis del caso, el incumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes implica la aplicación del art. 40 de la normativa referida multas fijas que determinará la Ordenanza Tributaria;

Que se puede entender, que la emisión de una liquidación de deuda por la municipalidad haya causado un error excusable en el administrado, por ello no debe aplicarse el cobro de multas como así también de intereses moratorios;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes aplicar el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro. 11499U a partir del período de Enero de 2.013, sugerir eximir del pago de multas que se depende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza Nro. 2554/2008, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aplíquese el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro. 11499U a partir del período de Enero de 2.013.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de multas que se depende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza Nro. 2554/2008, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de hacienda para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 12 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°219/2018

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 3582/2018, y la petición formulada por Córdoba Stella Maris D.N.I. N°12.190.035, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar descuento a jubilados en la TGI sobre el inmueble ubicado en calle España N° 267;

Que a fs. 2 se adjunta fotocopia de recibo de haberes en el cual se desprende que la solicitante percibe el haber mínimo;

Que a fs. 7 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Raúl José Minozzi, y q a nombre de la Sra. Stella Maris Córdoba no se encuentran catastrados bienes inmuebles;

Que a fs. 4/5 se observa copia de contrato de locación del inmueble que se solicita la exención del pago de TGIU, y en el mismo se observa que el Sr. Minozzi Raúl DNI Nro: 6.144.250 da en Locación a la Locataria, Sra. Stella Maris Córdoba D.N.I. N°12.190.035 el inmueble objeto de la presente solicitud, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2019; es así, que la peticionante acredita interés legítimo sobre el inmueble;

Que la Ord. Nro. 3124/2017 dice: "Artículo 1: Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber mínimo jubilatorio establecido por ANSES.- Artículo 2: Extiéndase la exención en el artículo anterior a los pasivos sin vivienda propia que sean inquilinos y deban abonar la citada tasa.";

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomendó: Hacer lugar a la petición de la administrada, otorgando la exención de la TGI sobre el contribuyente Nro.1126U desde la fecha, hasta el 31 de octubre de 2019;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, otorgando la exención de la T.G.I. sobre el contribuyente Nro.1126U desde la fecha, hasta el 31 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°220/2018

VISTO

Las charlas a cargo del Técnico Profesional Luis Trossero, en prevención de adicciones en adolescentes y pre adolescentes a realizarse en Sala Hispano, los días 16 y 17 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que serán un total de cinco (5) charlas destinadas particularmente a alumnos y docentes, como así también brindará una disertación a la comunidad en general;

Que los temas desarrollados en las actividades es la prevención y conductas en consumo problemático;

Que se conformó una red de instituciones locales la cual funciona de manera coordinada para concretar un plan de acción destinado a combatir las adicciones;

Que se realizarán diferentes actividades con el objetivo de ayudar a los jóvenes que padecen adicciones o se encuentran en situaciones vulnerables;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo a este tipo de actividades de bien común;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social un subsidio de Pesos Doce mil quinientos (\$12.500), al disertante Luis Trossero en concepto de honorarios, según lo descrito en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Abónese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social el importe de Pesos seis mil doscientos sesenta y cuatro (\$6.264), al disertante Luis Trossero en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2: Impútese los importes mencionados en la presente resolución a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°221/2018

VISTO:

Los trabajos de realizados por agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el desempeño de estas actividades implica gran dedicación y responsabilidad;

Que para la realización de sus tareas es necesario una mayor dedicación en cuanto a la carga horaria normal;

Que por las responsabilidades que le competen y las prestaciones en mayor jornada y turnos especiales corresponde asignarle un suplemento adicional no remunerativo;

Que es facultativo del Señor Intendente Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal Sosa Jorge Ismael - DNI 28.301.047- Legajo N° 343, un adicional de Pesos Seis mil (\$6.000), de manera mensual, no remunerativo, ni bonificable, en concepto de trabajos de Mantenimiento de Sector Verde, Poda, Extracción de Árboles, Coordinación de Plazas Uso de Moto guadaña, manejo de tractor y Disponibilidad Horaria de Lunes a Domingo, el mismo será, desde el 01 de noviembre y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2º: Otórguese al agente municipal Gaspar Javier Silvestre- DNI 27.696.946- Legajo N° 385, un adicional de Pesos cuatro mil (\$4.000), de manera mensual, no remunerativo, ni bonificable, en concepto de trabajos de Coordinación de Plaza Rawson, Corte de Pasto y Mantenimiento en Bv. San Martin, Hogar de Día, Senda de la Salud y Pista de Skate, debiendo cumplir al menos 2 horas diarias en contra turno, desde el 01 de noviembre y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.-

ARTICULO 3º: Otórguese al agente municipal Guiñazu Gustavo Adolfo- DNI 17.301.642- Legajo N° 243, un adicional de Pesos cuatro mil (\$4.000), de manera mensual, no remunerativo, ni bonificable, en concepto de trabajos de Coordinación de Trabajos en la Plaza Gerónimo y Francisco Rufino, Plazoleta de la Vecinal y Plazoleta Amadeo Carrizo, debiendo cumplir al menos 2 horas diarias en contra turno desde el 01 de noviembre y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.-

ARTICULO 4º: Otórguese al agente municipal Salazar Rubén Omar DNI 16.370.501- Legajo N° 191, un adicional de Pesos cuatro mil (\$4.000), de manera mensual, no remunerativo, ni bonificable, en concepto de Trabajos en la Plaza Rawson, Plaza 1º de Mayo, Mantenimiento en Bv. 25 de Mayo y zonas aledañas, Centro de Acción Familiar y Escuela Nro. 172, debiendo cumplir al menos 2 horas diarias en contra turno, desde el 01 de noviembre y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.-

ARTICULO 5º: Otórguese al agente municipal Rey Alejandro Rubén DNI 31.592.033- Legajo N° 373, un adicional de Pesos cuatro mil (\$4.000), de manera mensual, no remunerativo, ni bonificable, en concepto de trabajos Coordinación de Trabajos en la Plaza Barrio Cibelli, Acceso a la Ciudad por calle España y Zonas Aledañas, debiendo cumplir al menos 2 horas diarias en contra turno, desde el 01 de noviembre y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.-

ARTICULO 6º: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°222/2018

VISTO:

El expediente Nro. 3032/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Guido H. FABRA; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°567R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 4 luce foto satelital de fecha 03 de julio de 2018 la cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 55.10% del total de la superficie;

Que a la fecha no se han registrado precipitaciones por lo que este DEM, luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 35% del total de la misma;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°567R sobre el 35% del total de la superficie a partir del período de agosto de 2018 hasta diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°223/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud efectuada por el Sr. Juan Jesús Bergelin debido a que debe realizar un viaje con su hija menor de edad de manera urgente al médico en la Ciudad de Rosario;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud urgente, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórguese al Sr. Juan Jesús Bergelin un subsidio de Pesos Un mil (\$1.000,00), como ayuda económica para realizar un viaje con su hija menor de edad a la Ciudad de Rosario.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°224/2018

VISTO:

Los Decretos N° 143/2016 y 070/2018, emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se designó a la Sra. SANDRA CRISTINA TORRES como encargada del Canil Municipal; y se estableció la remuneración mensual dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización;

Que es necesario incorporar la prestación de servicios durante dos (2) horas semanales en las instalaciones del Canil Municipal, cuya imputación deberá hacerse al centro de costos de Obras Públicas;

Que al cumplir prestaciones en mayor jornada corresponde asignarle una retribución adicional;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Abónese a la Sra. SANDRA CRISTINA TORRES - D.N.I. Nro.21.767.002 una retribución adicional de pesos dos mil quinientos (\$2.500) mensuales, por la prestación de servicios durante dos (2) horas semanales en las instalaciones del Canil Municipal, a partir del 01 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2°: Impútese los gastos que demande el artículo anterior al centro de costos de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°225/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Sergio Iván CABRERA, DNI. N°27.180.064 que diera origen al Expediente Nro.3860/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B sobre el contribuyente N°4028U;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa a fs. 11 que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, y si con obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa a fs. 18 que el contribuyente posee cargado el Plan Pavimento Para Todos Inc B. de dicho plan, el administrado ha abonado 159 cuotas equivalentes a \$6.284,00. Dicha cuadra tiene construido la Obra de Cordón cuneta por lo tanto se debería descontar treinta y cuatro (34) cuotas o su equivalente al 20% (\$2.516,00) del total, quedando un saldo de a favor de Pesos tres mil setecientos sesenta y ocho (\$3.768,00) para acreditar;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°4028U. Generar un crédito fiscal por la suma de Pesos tres mil setecientos sesenta y ocho (\$3.768,00) aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N°4028U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°4028U.

ARTICULO 2º: Genérese un crédito fiscal por la suma de Pesos tres mil setecientos sesenta y ocho (\$3.768,00) aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N°4028U;

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Octubre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°226/2018

VISTO:

El Expte. N°4010/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Omar Fabio ROJAS - DNI.N°25.331.926, con domicilio en calle Lavalle N°351 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rojas solicita una ayuda económica para abonar un estudio de diagnóstico específico, que le realizaron a su hijo Bautista en la Clínica Santa Fe;

Que la Secretaría de Desarrollo Social realizó el correspondiente estudio socio-económico, del cual se desprende, que la familia carece de recursos económicos para abonar el monto total del estudio médico;

Que teniendo en cuenta el informe realizado, la Lic. Gabriela E. Siola, recomendó otorgar un subsidio social de Pesos trescientos cincuenta (\$350);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese una ayuda económica de Pesos trescientos cincuenta (\$350), a Sr. Omar Fabio ROJAS - DNI.N°25.331.926, como subsidio social, según lo enunciado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Octubre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2018 - Hasta el 31/10/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	28,214,000.12
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	19,255,047.38
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	8,944,139.67
11.1.1.0.00.000	Tributarios	7,471,273.99
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	7,190,410.15
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,620,265.55
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,487,665.81
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	109,819.94
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	22,779.80
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	892,539.86
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	873,881.72
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	4,166.34
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	14,491.80
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	389,154.68
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	22,279.72
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	174,563.98
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	25,497.46
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	83,057.42
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	66,009.10
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	103,790.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	106,864.12
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	300.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	2,994.10
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	36,480.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,340.83
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	4,949.55
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	29,906.95
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	13,701.85
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	7,731.31
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,435.57
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	5,023.76
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,905,783.47
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	11,809.20
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	5,897.25
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	83,730.78
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	593,822.37
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	53,772.91
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	374,424.84
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	249,993.26
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	124,431.58
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	26,275.40
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	90,340.19
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	15,959.67
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	3,331.20
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	4,644.60
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	7,983.87
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,472,865.68
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	2,000.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	366,709.76
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	294,550.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	39,500.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	127,706.43
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	4,500.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	345,514.49
11.1.2.0.09.001	Multas	19,217.18
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	177,955.82
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	148,341.49
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	33,000.00
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	45,844.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	184,650.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2018 - Hasta el 31/10/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	9,641.44
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	19,249.56
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	10,310,907.71
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	5,033,141.13
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	5,277,766.58
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,957,602.24
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	733,395.22
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,484,020.08
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	102,749.04
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	186,772.23
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	153,140.23
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	140,537.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	12,603.23
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	33,632.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	8,772,180.51
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	8,772,180.51
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	8,354,087.43
13.1.0.0.01.002	BARRIO GRAL. SAN MARTIN	8,354,087.43
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	30,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	388,093.08
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	335,205.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	52,888.08
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 28,214,000.12



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2018 - Hasta el 31/10/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	21,474,915.09
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	19,075,289.34
21.1.0.0.00.000	De operación	19,075,289.34
21.1.1.0.00.000	Personal	14,899,188.14
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,025,738.65
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	9,284,459.79
21.1.1.0.03.000	Contratado	257,839.07
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,352,914.35
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	412,309.58
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	3,785.77
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,694,156.49
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	15,585.00
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	852,399.44
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,500,849.16
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	26,700.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	4,744.57
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	173,779.22
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	2,151.91
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	13,369.70
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	51,773.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	114,254.16
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	43,069.99
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	50,227.96
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	280.00
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	56,506.77
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	45,391.86
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	7,330.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	247,607.59
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	13,075.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	34,687.36
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	3,877.80
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	2,974.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	27,800.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	44,541.64
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	19,026.27
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	9,336.10
21.1.2.0.28.000	Comisiones	19,841.42
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	13,380.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	10,287.36
21.1.2.0.33.000	Eventos	13,735.13
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	358,599.85
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	92,500.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	708,930.51
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	542,666.94
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	166,263.57
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,966,321.53
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	531,367.89
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	500,000.04
21.1.4.0.02.002	Guardería	16,655.10
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	14,712.75
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	28,921.35
21.1.4.0.04.000	IVA	6,963.48
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	424,842.58
21.1.4.0.05.001	Samco	100,000.00
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	152,569.17
21.1.4.0.05.003	Dispensario	50,841.87
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	118,931.54
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	2,500.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	973,226.23
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	37,269.66



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/10/2018 - Hasta el 31/10/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	232,390.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	469,796.23
21.1.4.0.07.005	Consortio GRSU	66,426.69
21.1.4.0.07.006	Otras Asociaciones	61,279.74
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	66,063.91
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,399,625.75
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,399,625.75
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	59,667.24
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	56,467.24
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	34,750.00
22.1.1.0.01.003	Otros	21,717.24
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	3,200.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	3,200.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	2,339,958.51
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	34,640.93
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	1,200.00
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	19,047.42
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	31,484.47
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	1,065.78
22.1.2.0.06.000	Materiales	9,600.00
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	8,757.99
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	1,500.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	12,000.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	392,120.00
22.1.2.0.17.000	Vivienda	19,748.10
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	20,124.90
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	311,770.45
22.1.2.0.21.000	Empedrado	267,920.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	741,005.64
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	16,214.00
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	270,722.06
22.1.2.0.23.006	Luminarias	1,394.00
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	452,675.58
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	467,972.83
22.1.2.0.24.003	Cierre Basural a Cielo Abierto	467,972.83
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 21,474,915.09